RESOLUCIÓN No. 0782
(14 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA."

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE COTA, CUNDINAMARCA

El **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE COTA/CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y como ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la gestión contractual del municipio y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el Municipio de Cota, con base en la necesidad manifiesta, requirió adelantar un proceso de contratación con las siguientes características:

MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. DE PROCESO	SAMC-003-2026
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($229.912.340) M/CTE** que incluye todos los costos directos e indirecto**,** impuestos, a que haya lugar.

El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2024252140094 META: 162	2025001061 16/03/2026	GI.03.2.3.2.02.02.009.2201085.22.11.07.162	1.2.1.0.001	Implementar (1) un proceso permanente en el cuatreño de orientación y formación vocacional dirigido a la comunidad cotense para fortalecer sus proyectos de vida. FUENTE: Ingresos	$230.000.000

RESOLUCIÓN No. 0782
(14 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA."

				corrientes de libre destinación.	
				Total	$230.000.000

PLAZO	El plazo del contrato será de HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2026 lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la Ley 819 de 2003 y conforme los tiempos razonables de publicación, así como los tiempos de revisión por parte de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos.

Que, definida la necesidad del Municipio de Cota a través de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, análisis del sector y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, se elaboró el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el anexo técnico de los servicios adquirir, documentos necesarios para la futura contratación.

Que, por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que adelanto el Municipio corresponde a una Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio de la Ley 80 de 1993, por medio de los cuales incluyen medidas para eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, según corresponda teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación, así como la cuantía del proceso correspondiente.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
(…)
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.".
(…)"

Entonces, respecto a la selección abreviada, una de las causales para su escogencia es la cuantía del presupuesto oficial del proceso. Así mismo, según la misma norma, para Entidades con presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, los cuales. En tal virtud, atendiendo al presupuesto anual del municipio de Cota para la presente anualidad, el rango mencionado es el que aplica para esta modalidad de selección.

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" Subsección 2 "Selección abreviada" artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes.

Así mismo, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

En este orden de ideas, se concluye que, tratándose de un proceso de selección para contratar los servicios, requiere la exigencia de condiciones que garantizan a la Entidad en calidad, eficiencia y efectividad del servicio, y por cuyo presupuesto se enmarca dentro la menor cuantía, se adecúa a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que se regirá por las disposiciones acá citadas.

PUBLICIDAD DEL PROCESO

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, la ficha técnica de los servicios, los anexos y formatos correspondientes, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

RESOLUCIÓN No. 0782
(14 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA."

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma SECOP II, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de:

1	INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA
2	IMPROVE EDUCATION SERVICES S.A.S

A las observaciones planteadas se le ha dado respuesta dentro del término establecido mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Que los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivo, el anexo técnico y demás documentos que soportaban el proceso de selección pudieron consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el cronograma del proceso fue el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

APERTURA DEL PROCESO

Que, mediante Resolución No. 0599 del 24 de abril de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SAMC-003-2026 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA".**

Que, en el cronograma dispuesto por la Entidad para presentación de observaciones al pliego definitivo se presentaron observaciones por parte de:

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE QUIEN OBSERVA
1	CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "CUN"
2	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
3	IMPROVE EDUCATION SERVICES S.A.S

Que el presente proceso de selección no fue limitado a MiPymes en atención a que no se cumplieron con la totalidad de requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. en consecuencia, podía participar cualquier oferente que cumpliera con los requisitos del proceso.

CIERRE DEL PROCESO.

Que, al cierre del proceso de Selección Abreviada de Moner Cuantía N° SAMC-003-2026, tuvo lugar el 06 de mayo de 2026 a las 8:05 AM, dentro de la cual, se presentaron los siguientes oferentes:

	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0782
(14 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA."

1	GERENCIA DE PROYECTOS GOOGOL S.A.S.	Nit. 900953986-0
2	IMPROVE EDUCATION SERVICES S.A.S	Nit. 901662856-6

Que, el 08 de mayo de 2026, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

PROPONENETE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO
GERENCIA DE PROYECTOS GOOGOL S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
IMPROVE EDUCATION SERVICES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Los oferentes tenían plazo para subsanar o presentar observaciones al informe preliminar de evaluación hasta el trece (13) de mayo del 2026 hasta las 11:59 PM.

Que el oferente GERENCIA DE PROYECTOS GOOGOL S.A.S. con NIT 900953986-0, subsanó dentro del término establecido en el cronograma del proceso aclarando su propuesta. No obstante, el oferente IMPROVE EDUCATION SERVICES S.A.S identificado con Nit. 901662856-6 no subsano su oferta durante el termino de traslado del informe de evaluación inicial por lo cual incurrió en causal de rechazo de carácter jurídico establecidas en el pliego de condiciones definitivo *r)* del numeral 2.9.1 que reza:

(…)

r) Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta. (…)

.

Que, en razón a lo anterior, el día 14 de mayo de 2026, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación definitiva a la propuesta subsanada, dejando habilitado al proponente GERENCIA DE PROYECTOS GOOGOL S.A.S.

En virtud de lo anterior, y una vez verificada la oferta en sus aspectos jurídicos, técnicos y financieros presentada por el proponente GERENCIA DE PROYECTOS GOOGOL S.A.S. se constató que cumplía con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y financiera exigidos en el proceso.

PROPONENETE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	ECONOMICO
IMPROVE EDUCATION SERVICES S.A.S	RECHAZADO			
GERENCIA DE PROYECTOS GOOGOL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En cuanto a los requisitos ponderables se tiene que el oferente GERENCIA DE PROYECTOS GOOGOL S.A.S, obtuvo 99.75 de 100 posibles:

REQUISITO	CUMPLE-NO CUMPLE
JURIDICO	**SI CUMPLE**
DE EXPERIENCIA -TECNICOS Y OPERACIONALES	**SI CUMPLE**
FINANCIERO	**SI CUMPLE**
FACTOR DE PONDERACION PUNTAJE	**99.75 PUNTOS**

RESOLUCIÓN No. 0782
(14 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA."

CONCLUSIÓN

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los documentos del proceso, la Entidad procede a adjudicar el contrato al único oferente habilitado, esto es, a la GERENCIA DE PROYECTOS GOOGOL S.A.S, por cumplir integralmente con los requisitos exigidos y resultar su oferta favorable para la Entidad.

Que el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, ordenador del gasto delegado acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía N° SAMC-003-2026 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA.",** al proponente:

ADJUDICATARIO	
RAZON SOCIAL	GERENCIA DE PROYECTOS GOOGOL S.A.S.
NIT	900953986-0
REPRESENTANTE LEGAL	YOLIMA DEL ROCIO TORRES MORA
C.C.	1.072.646.911
POR VALOR	El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($229.912.340) M/CTE** que incluye todos los costos directos e indirecto, impuestos, a que haya lugar.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Que la disponibilidad presupuestal del proceso y futuro contrato es la siguiente:

CODIGO BPIN	**CDP**	**RUBRO**	**FUENTE**	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
2024252140094 META: 162	2025001061 16/03/2026	GI.03.2.3.2.02.02.009.2201085.22.11.07.162	1.2.1.0.001	Implementar (1) un proceso permanente en el cuatreño de orientación y formación vocacional dirigido a la comunidad cotense para fortalecer sus	$230.000.000

RESOLUCIÓN No. 0782
(14 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA."

				proyectos de vida. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	
				Total	$230.000.000

QUINTO. Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

SEXTO.: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEPTIMO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página **www.colombiacompra.gov.co**

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cota Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de mayo del 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto Decreto No 056 del 2025

	Proyecto	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre	Jhonnatan Sebastian Calderon	Edwin Gómez	Luis Gabriel Campuzano
Cargo	Contratista Secretaría General y Gobierno	Contratista Secretaría General y Gobierno	Contratista Despacho
Firma	JHONNATAN CALDERON		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			